



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de InfraestructuraCÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13995201156822

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

FIRMADO POR:

INFORME N° 00008-2025-SENACE-PE/DEIN-URVS

A : **NOELA SANTA HUERTA BOJORQUEZ**
Coordinadora de la Unidad Funcional de Residuos Sólidos, Vivienda, Construcción y Saneamiento¹

DE : **ROSA EVELYN MENDOZA COLCHADO**
Líder de Proyectos

KELLY MILAGROS RENGINO GONZALES
Especialista Legal del GTE Legal – Nivel II

ASUNTO : Se declara por no presentado la solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto *"Ampliación de la infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos sólidos no municipales"*, presentado por SERVICIOS GENERALES H Y F S.A.C.

REFERENCIA : Trámite RS-ITS-00003-2025 (10.01.2025)

FECHA : San Isidro, 21 de enero de 2025

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite RS-ITS-00003-2025, de fecha 10 de enero de 2025, SERVICIOS GENERALES H Y F S.A.C. (en adelante, **el Titular**) remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto *"Ampliación de la infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos sólidos no municipales"* (en adelante, **solicitud de aprobación del ITS del Proyecto**). Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa Dosei Ingenieros E.I.R.L.², como la encargada de la elaboración del ITS.
- 1.2 Con fecha 13 de enero de 2025, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace (en adelante, **DEIN Senace**) el Trámite RS-ITS-00003-2025, fecha en que se inició la revisión sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud de aprobación del ITS, establecidos en los artículos 55 y 56 del Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, norma que aprueba el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles - SENACE (en

¹ Mediante la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG, se conformó la Unidad Funcional de Residuos Sólidos, Vivienda, Construcción y Saneamiento de la DEIN que tiene como función evaluar la clasificación de los proyectos de inversión, los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd) cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Intervención de Construcción (IGAPRO), sus modificaciones, actualizaciones, la Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente) y los demás actos vinculados a los instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector Ambiente.

² Consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace con registro N° 507-2024-RES.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

adelante, **PUPCA**), en concordancia con el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).

- 1.3** Mediante Auto Directoral N° 00026-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de enero de 2025, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar la observación formulada sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud de aprobación del ITS del Proyecto, descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00007-2025-SENACE-PE/DEIN-URVS, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse por no presentada la citada solicitud de clasificación.

II. OBJETO

Verificar si el Titular cumplió con subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00007-2025-SENACE-PE/DEIN-URVS, con el propósito de verificar si corresponde: i) admitir a trámite la solicitud de clasificación del Proyecto; o ii) declararla por no presentada.

III. ANÁLISIS

Sobre la autoridad competente

- 2.1** Mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del sector Salud del Ministerio de Salud al Senace; determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios Ambientales establecidos en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos³ (en adelante, **LGIRS**).
- 2.2** El 21 de diciembre de 2024 se publicó en el diario oficial "El Peruano, la Ley N° 32212, Ley que modifica la LGIRS y la Ley N° 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos,

³ Mediante Decreto Legislativo N° 1451, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018, se modificó el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de residuos sólidos.

Artículo 12.- Incorporación de los literales d) y e) al artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Incorpóranse los literales d) y e) al artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los términos siguientes:

"Artículo 17.- Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)
(.)

d) Conducir el proceso de evaluación del impacto ambiental, a través de la clasificación, evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones.

e) Conducir el proceso de evaluación del impacto ambiental, a través de la clasificación, evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos sólidos de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos" (Subrayado y resaltado es nuestro)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

estableciéndose en su artículo 1, la modificación -entre otros- del artículo 17 de la LGIRS, el cual establece lo siguiente:

Artículo 17. Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

El SENACE es la autoridad competente para evaluar y aprobar la clasificación y Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d), de proyectos de inversión de infraestructuras o áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de gestión municipal, no municipal o mixta, cuando corresponda.

Sobre la norma aplicable

- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM⁴, que aprobó disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. (...)"

- 2.4 Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del PUPCA, el Titular que cuenta con un EIA aprobado y pretende hacer mejoras tecnológicas, modificar componentes o hacer ampliaciones en su proyecto o actividades, y que tengan impactos ambientales negativos no significativos, deberá presentar una solicitud de aprobación del ITS ante el Senace, siendo aplicables para tal efecto, los criterios y disposiciones técnicas establecidas en la normativa sectorial correspondiente.
- 2.5 En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado por el Titular del Proyecto.

De la observación formulada a la solicitud y de la presentación de información y/o documentación para su subsanación

- 2.6 Mediante Auto Directoral N° 00026-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de enero de 2025, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones

⁴ Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos "Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional."



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

formuladas sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud de aprobación del ITS del Proyecto, descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00007-2025-SENACE-PE/DEIN-URVS, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, caso contrario, se declararía por no presentada la citada solicitud.

- 2.7** Cabe señalar que el Auto Directoral N° 00026-2025-SENACE-PE/DEIN, fue debidamente notificado el 16 de enero 2024, según consta en el registro de salida 72,787 de la Plataforma Informática EVA; por lo que el cómputo del plazo para que el Titular cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones sobre los requisitos de admisibilidad, se contabilizó hasta el **20 de enero de 2025**.
- 2.8** De la revisión de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, se ha verificado que, vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00026-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de enero de 2025, y hasta la fecha de emisión del presente informe, el Titular no ha presentado información y/o documentación destinada a subsanar la observación contenida en el Anexo N° 01 del Informe N° 00007-2025-SENACE-PE/DEIN-URVS; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del Decreto Supremo N° 013-2014-MINAM⁵, corresponde declarar por no presentada la solicitud de clasificación del "*Ampliación de la infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos sólidos no municipales*", presentado por SERVICIOS GENERALES H Y F S.A.C.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1** Se ha verificado que el Titular, dentro del plazo otorgado y hasta la fecha de emisión del presente informe, no ha cumplido con presentar información y/o documentación destinada a subsanar la observación contenida en el Anexo N° 01 del Informe N° 00007-2025-SENACE-PE/DEIN-URVS.
- 4.2** Corresponde declarar por **NO PRESENTADA** la solicitud de aprobación del ITS del Proyecto "*Ampliación de la infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos sólidos no municipales*", presentado por SERVICIOS GENERALES H Y F S.A.C., respecto del Trámite RS-ITS-00003-2025, conforme lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 del Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM.
- 4.3** Queda expedito el derecho del Titular a presentar nuevamente la solicitud de clasificación para el proyecto "*Ampliación de la infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos sólidos no municipales*".

⁵ Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, norma que aprueba el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles –SENACE.
Artículo 56.- Admisión a trámite de la solicitud de aprobación del ITS

(...)

56.3 De subsanarse las observaciones, el Senace cuenta con dos (02) días hábiles para admitir a trámite la solicitud. Caso contrario, declara por no presentada la solicitud, sin perjuicio del derecho del Titular a iniciar un nuevo trámite.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

V. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con las conclusiones señaladas en el presente informe, se recomienda:

5.1 Remitir el presente informe al Director de la DEIN Senace, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

5.2 La Resolución Directoral que se emita deberá disponer los siguientes actos:

- Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la empresa SERVICIOS GENERALES H Y F S.A.C, para conocimiento y los fines correspondientes.
- Disponer la publicación de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VI. CONFLICTO DE INTERÉS

6.1. Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.

6.2. Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Rosa Evelyn Mendoza Colchado
Líder de Proyecto
Senace



PERÚ

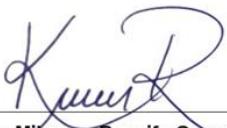
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nómina de Especialistas⁶



Kelly Milagros Rengifo Gonzales
Especialista Legal del GTE Legal-Nivel II
Senace

⁶ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Lima, 21 de enero de 2025

Visto el Informe N° 00008-2025-SENACE/DEIN-URVS de fecha 21 de enero de 2025, que antecede; y estando de acuerdo con lo expresado en el mismo, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos; por lo tanto, **ELÉVESE** el expediente al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para la emisión de los actuados procedimentales y/o documentos correspondientes.

Noela Santa Huerta Bojorquez
Coordinadora de la Unidad Funcional
de Residuos Sólidos, Vivienda,
Construcción y Saneamiento
Senace